į

19866

ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.261/1984, promovido por la Administración Pública e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 23.915, interpuesto contra resolu-ción de este Ministerio, de 3 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 64.261/1984, interpuesto por la Administración Pública e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de marzo de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio, de 3 de noviembre de 1982, sobre autorización a cooperativa eléctrica de establecimiento de líneas y centro de transformación de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1988 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración y, desestimándolo, asimismo, en cuanto al aspecto parcial en que no se accedió a las pretensiones de la Entidad "Hidroeléctrica Española. Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, de fecha 31 de marzo de 1984, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado", e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 27 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980). el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo, Sr. Subsecretario,

19867

ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1986, promovido por don Mauro Lorenzo Antolinez, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 15 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 23.075, interpuesto contra resolución del recurso de reposición, de fecha 20 de abril de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1986, interpuesto por don Mauro Lorenzo Antolinez, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 15 de marzo de 1985, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución del recurso de reposición, de fecha 20 de abril de 1982, sobre caducidad de concesión minera «La Pilarica» número 1.322 de la provincia de Valencia, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1988, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Mauro Lorenzo Antolinez, contra la sentencia de fecha 15 de marzo de 1985, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma, en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición

en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19868

ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 45.834, promovido por «Nuclear Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de 23 de julio de 1985, y denegación presunta de este Departamento.

En el recurso contencioso-administrativo número 45.834, interpuesto por «Nuclear Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energia, de 23 de julio de 1985, y denegación presunta de este Departamento, sobre homologación de aparatos radioactivos, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1988, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Nuclear Ibérica, Sociedad Anónima", y contra la también Resolución presunta del Ministerio de Industria y Energía que desestima el recurso de alzada por silencio administrativo, contra la primera formulado, debemos confirmar y confirmamos estas resoluciones por ser ajustadas a derecho. Sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente administrativo, en su caso, a los efectos legales oportunos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al no haberse

interpuesto recurso alguno contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 27 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo, Sr. Subsceretario.

19869

ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1984, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y don Juan Martínez Novoa, contra resolución de la Dirección General de la Energia, de 13 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1984, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y don Juan Martínez Novoa, contra resolución de la Dirección General de Energía, de 13 de diciembre de 1982, sobre competencias profesionales, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso d'allamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y por don Juan Martínez Novoa, contra resolución del Director general de Energía, de 13 de diciembre de 1982, que estimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en Alicante, de 20 de enero de 1982, sobre competencias profesionales: debemos declarar y declaramos contrario a derecho el acto administrativo impugado, que anulamos contrario a derecho el acto administrativo impugnado, que anulamos dejándole sin efecto y como se postula, se declara la competencia del actor para redactar el proyecto referido en este recurso; sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme, toda vez que por auto del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 1988, se tuvo a la Entidad apelante, la Administración del Estado, por desistida y apartada de la apelación interpuesta contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario. Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.